

# Preguntas Frecuentes

## Regulación Para Flotas de Diésel Fuera de Carretera

### Restricciones al Agregar Vehículos

Revisado en julio de 2018

- P – ¿Hay restricciones actuales sobre la agregación de vehículos a mi flota?**
- R –** CARB recibió la autorización de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) el 13 de septiembre de 2013 y comenzó a aplicar las restricciones de la Regulación Fuera de Carretera a las flotas que añaden vehículos con motores de nivel más antiguo a partir del 1 de enero de 2014. A continuación, se resumen las restricciones al “agregar vehículos”, se encuentra en la sección 2449(d) (6) de la Regulación Fuera de Carretera:
- (A) Prohibición al agregar vehículos nivel 0 (T0)** – A partir del 1 de enero de 2014, una flota no puede agregar un vehículo con un motor de Nivel 0 a su flota. El nivel del motor debe ser de nivel 1 o superior.
- (B) Prohibición al agregar vehículos nivel 1 (T1)** – A partir del 1 de enero de 2014, para flotas grandes y medianas, y el 1 de enero de 2016, para flotas pequeñas, una flota no puede agregar ningún vehículo con un motor de Nivel 1. El nivel del motor debe ser de nivel 2 o superior.
- (C) Prohibición al agregar vehículos nivel 2 (T2)** – A partir del 1 de enero de 2018, para flotas grandes y medianas, y el 1 de enero de 2023, para flotas pequeñas, una flota no puede agregar un vehículo con un motor de Nivel 2 a su flota. El nivel del motor debe ser de nivel 3 (T3) o superior.

La siguiente tabla muestra el nivel mínimo de motor que una flota puede agregar desde el 1 de enero del año calendario correspondiente.

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

**Restricciones al Agregar vehículos por el tamaño de flota y año del calendario  
(Nivel más bajo que se puede agregar a una flota)**

| Tamaño de Flota       | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| <b>Grande/Mediana</b> | T2   |      |      |      | T3   |      |      |      |      |      |
| <b>Pequeña</b>        | T1   | T2   |      |      |      |      |      | T3   |      |      |

Por ejemplo, si una flota mediana o grande desea comprar un vehículo el 1 de enero de 2014, el motor del vehículo debería ser un motor de nivel 2 o más limpio. Si una flota pequeña quería comprar un vehículo en esta misma fecha, tendría que ser un motor de nivel 1 o más limpio.

**P – ¿Los requisitos de "agregar vehículos" se aplican a los vehículos que ya poseo?**

R – Depende, pero generalmente no. Los requisitos de "agregar vehículos" se aplican a los vehículos/motores fuera de carretera que aún no forman parte de la flota y que son sujetos a la Regulación Fuera de Carretera. Por ejemplo, una flota no puede agregar vehículos con motores de Nivel 0 (T0) a su flota fuera de carretera después del 1 de enero de 2014; sin embargo, cualquier vehículo de Nivel 0 (T0) que ya esté en la flota en el momento en que la prohibición entre en vigor en general puede continuar operando. Sin embargo, se pueden aplicar excepciones; por ejemplo, si un vehículo fuera de carretera está actualmente exento de la Regulación Fuera de Carretera porque está sujeto a otra regulación, el vehículo debe cumplir con los requisitos de "agregar vehículos" cuando la flota sea sujeta a la Regulación Fuera de Carretera. Si tiene alguna pregunta sobre cómo esto podría aplicarse a su flota particular, comuníquese con la línea directa de DOORS al 877-59DOORS (877-593-6677).

**P – ¿Puedo agregar un vehículo que no cumple con los requisitos de "agregar vehículos" si lo designo de bajo uso?**

R – No. Una vez que los requisitos de "agregar vehículos" están en aplicación, una flota no puede agregar un vehículo restringido (es decir, un vehículo que no cumple con los requisitos de "agregar vehículos") a la flota, incluso como un vehículo de bajo uso.

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

**P – ¿Puedo agregar un vehículo restringido si planeo usarlo como un vehículo dedicado a emergencia, un vehículo dedicado a remover nieve o un vehículo agrícola de 51-99%?**

R – Sí. Los vehículos utilizados únicamente para operaciones de emergencia, vehículos dedicados a remover nieve y vehículos usados entre el 51% y el 99% del tiempo para operaciones agrícolas están exentos de los requisitos de "agregar vehículos" y todos los demás requisitos de rendimiento de la Regulación Fuera de Carretera.

**P – ¿Puedo comprar y agregar un vehículo restringido a mi flota si solo quiero usarlo para piezas?**

R – Sí. Las flotas aún pueden comprar un vehículo restringido si el vehículo no será operado en California y solo se usa para piezas. Para obtener más información, consulte las Preguntas frecuentes sobre vehículos utilizados para piezas disponibles en inglés en <http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/documents/partsvehicles.pdf>.

**P – ¿Puedo comprar un vehículo restringido si tengo la intención de reemplazar el motor?**

R – Sí, se puede agregar un vehículo restringido después de que los requisitos de "agregar vehículos" comiencen con el propósito de reemplazar el motor (es decir, reemplazar el motor del vehículo restringido con un motor de nivel superior) antes de operarlo. Sin embargo, la flota debe reemplazar el motor original (restringido) agregado con un motor de nivel superior dentro de los 30 días a partir de la fecha de compra, y la flota no puede recibir ningún crédito para la Regulación Fuera de Carretera para el reemplazo del motor. Si el reemplazo toma más tiempo, la flota debe presentar pruebas (como una fotografía digital) a CARB dentro de los 30 días a partir de la fecha de compra en que el motor original restringido ha sido removido del chasis o dejado inoperable. Además, el motor de nivel superior utilizado para reemplazar el motor original debe cumplir con los requisitos de "agregar vehículos" establecidos en la sección 2449 (d) (6). Después de que el motor se reemplazado, la flota debe reportar el vehículo con el motor de nivel superior recientemente instalado dentro de la fecha límite de reporte de 30 días para los vehículos agregados.

Una flota también puede optar por utilizar el motor restringido original para reemplazar o reparar un motor existente (del mismo nivel o anterior) en otro

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

vehículo. Por ejemplo, una flota podría usar un motor de Nivel 0 restringido para reemplazar un motor de Nivel 0; sin embargo, el motor de Nivel 0 restringido no se podría usar para reemplazar un motor de Nivel 1.

**P – Como distribuidor de equipos, ¿puedo incluir vehículos restringidos como intercambios?**

R – Sí. Los distribuidores de equipos pueden tomar vehículos restringidos como intercambios para venderlos fuera del estado o a un comprador no sujeto a la Regulación Fuera de Carretera (es decir, el vehículo restringido no puede ser operado o incluido como parte de la flota del distribuidor de equipos en California). Si se tarda más de 30 días para mover el vehículo fuera del estado, los distribuidores deben reportar que el vehículo está en espera de venta (awaiting sale).

**P – ¿Puedo alquilar/arrendar vehículos restringidos?**

R – Sí, bajo algunas condiciones. Para un vehículo alquilado o arrendado por un período de menos de un año, el vehículo se considera responsabilidad de la empresa de alquilar o arrendar (arrendador) y no se considera una adición a la flota que alquila / arrienda el vehículo (el arrendatario). Por lo tanto, el arrendatario no necesita cumplir con los requisitos de "agregar vehículos" y puede alquilar vehículos restringidos.

Para los vehículos alquilados/arrendados por un período de un año o más, el vehículo puede considerarse parte de la flota del arrendatario si dicho acuerdo está previsto en el contrato de alquiler o arrendamiento. En tal caso, el vehículo alquilado/arrendado se consideraría una adición a la flota del arrendatario y sujeto a los requisitos de "agregar vehículos"; el arrendatario no podrá alquilar/arrendar un vehículo restringido. Para obtener más información, consulte las Preguntas Frecuentes sobre equipo alquilado/arrendado disponibles en inglés en

<http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/rentalfaq.pdf>.

**P – Soy una empresa de alquiler/arrendamiento (arrendador). Si una flota (arrendatario) quiere devolverme un vehículo alquilado/arrendado, ¿puedo volver a aceptar ese vehículo en mi flota si ahora está restringido?**

R – Sí, bajo algunas condiciones. Para los vehículos alquilados/arrendados por un período de un año o más, los requisitos de "agregar vehículos" no se aplican a los arrendadores que aceptan vehículos devueltos al final del arrendamiento,

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

mientras que el acuerdo esté delineado en el contrato de arrendamiento por escrito y el vehículo alquilado/arrendado se contó como parte de la flota del arrendatario y no como un vehículo no registrado durante el período del arrendamiento (es decir, el vehículo debe haberse incluido en la flota DOORS del arrendatario). Una vez devuelto al arrendador, el vehículo no necesita cumplir con los requisitos de "agregar vehículos", pero debe incluirse en los objetivos e índices promedio de la flota del arrendador en las fechas de cumplimiento posteriores.

Para un vehículo alquilado o arrendado por un período de menos de un año, el vehículo debe permanecer en la flota del arrendador. Dado que el vehículo debería haber permanecido en la flota DOORS del arrendador (es decir, registrado para el arrendador, incluso cuando se alquila/arrenda), los requisitos de "agregar vehículos" no se aplicarán al vehículo cuando se devuelva al arrendador.

Para obtener más información, consulte las Preguntas Frecuentes sobre equipo alquilado/arrendado disponibles en inglés en <http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/rentalfaq.pdf>.

**P – ¿Qué pasa si quiero vender un vehículo con un motor restringido? ¿Quién puede comprar un vehículo con un motor restringido? ¿El vehículo tiene que ser vendido fuera del estado?**

R – No se requiere que los vehículos restringidos se vendan fuera del estado. Los individuos que no son sujetas a la Regulación Fuera de Carretera aún podrán comprar vehículos restringidos legalmente. Las flotas de otros estados, las flotas involucradas en operaciones agrícolas, un individuo que desea un vehículo para uso personal (no comercial, no gubernamental) o un concesionario (que tiene la intención de vender el vehículo) pueden comprar vehículos restringidos legalmente. Además, una flota que está sujeta a la Regulación Fuera de Carretera aún puede comprar legalmente un vehículo restringido, siempre que el vehículo sea uno de los siguientes:

- 1) es usado para partes;
- 2) es usado para reemplazar o reparar un motor del mismo nivel o más viejo; o
- 3) es reemplazado con un motor no restringido antes de que se use el vehículo (como se indica en las preguntas y respuestas anteriores).

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

Sin embargo, todos los vehículos vendidos dentro de California deben incluir la Divulgación de Aplicabilidad, como se establece en 13 CCR 2449 (j), y aquí: <http://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs378.pdf>.

**P – ¿Debo reportar a CARB los vehículos que agregué a mi flota?**

R – Sí. Cuando una flota adquiere un vehículo sujeto a la Regulación Fuera de Carretera, el vehículo debe ser reportado a CARB dentro de los 30 días de la compra, o dentro de los 30 días al entrar a California. Para obtener más información sobre cómo reportar vehículos, consulte las guías del usuario del sistema de reporte en línea DOORS disponibles en el "Off-Road Zone" en el sitio web de la Regulación Fuera de Carretera en <http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/offroadzone>.

**P – Estoy comprando un vehículo diésel fuera de carretera y me gustaría saber si puedo agregarlo a mi flota. ¿Cómo determino el nivel del motor?**

R – El nivel de un motor diésel para uso fuera de carretera se basa en el año del modelo y los caballos de fuerza del motor. Para cumplir con los requisitos de "agregar vehículos", se puede suponer que un vehículo cumple con el nivel del motor. La tabla de la página siguiente muestra los niveles de motor diésel fuera de la carretera según los caballos de fuerza y el año del motor.

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

## Nivel de los Motores Fuera de Carretera por los Caballos de Fuerza y el Año del Motor

| Emission Factors by Horsepower and Year (g/bhp-hr) |                  |       |       |         |         |         |         |          |
|--|------------------|-------|-------|---------|---------|---------|---------|----------|
| Engine Model<br>Year                               | Horsepower Group |       |       |         |         |         |         |          |
|  | 25-49            | 50-74 | 75-99 | 100-174 | 175-299 | 300-599 | 600-750 | Over 750 |
| 1900 – 1969  | 7.2              | 14.8  | 14.8  | 15.9    | 15.9    | 15.2    | 15.2    | 15.2     |
| 1970 – 1971  | 7.2              | 14.8  | 14.8  | 14.8    | 14.8    | 14.1    | 14.1    | 14.1     |
| 1972 – 1979  | 7.2              | 14.8  | 14.8  | 13.6    | 13.6    | 13.0    | 13.0    | 13.0     |
| 1980 – 1987  | 7.2              | 14.8  | 14.8  | 12.5    | 12.5    | 11.9    | 11.9    | 11.9     |
| 1988   | 7.1              | 9.9   | 9.9   | 9.3     | 9.3     | 8.9     | 8.9     | 8.9      |
| 1989 – 1995  | 7.1              | 9.9   | 9.9   | 9.3     | 9.3     | 8.9     | 8.9     | 8.9      |
| 1996   | 7.1              | 9.9   | 9.9   | 9.3     | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 8.9      |
| 1997   | 7.1              | 9.9   | 9.9   | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 8.9      |
| 1998   | 7.1              | 6.9   | 6.9   | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 8.9      |
| 1999   | 6.2              | 6.9   | 6.9   | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 8.9      |
| 2000   | 6.2              | 6.9   | 6.9   | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 6.9     | 6.9      |
| 2001   | 6.2              | 6.9   | 6.9   | 6.9     | 6.9     | 4.2     | 6.9     | 6.9      |
| 2002   | 6.2              | 6.9   | 6.9   | 6.9     | 6.9     | 4.2     | 4.2     | 6.9      |
| 2003   | 6.2              | 6.9   | 6.9   | 4.3     | 4.3     | 4.2     | 4.2     | 6.9      |
| 2004   | 4.9              | 4.9   | 4.9   | 4.3     | 4.3     | 4.2     | 4.2     | 6.9      |
| 2005   | 4.9              | 4.9   | 4.9   | 4.3     | 4.3     | 4.2     | 4.2     | 6.9      |
| 2006   | 4.9              | 4.9   | 4.9   | 4.3     | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 4.2      |
| 2007   | 4.9              | 4.9   | 4.9   | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 4.2      |
| 2008   | 4.9              | 3.0   | 3.0   | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 4.2      |
| 2009   | 4.9              | 3.0   | 3.0   | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 4.2      |
| 2010   | 4.9              | 3.0   | 3.0   | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 2.6     | 4.2      |
| 2011   | 4.9              | 3.0   | 3.0   | 2.6     | 1.5     | 1.5     | 1.5     | 2.6      |
| 2012   | 4.9              | 3.0   | 2.5   | 2.5     | 1.5     | 1.5     | 1.5     | 2.6      |
| 2013   | 3.0              | 3.0   | 2.5   | 2.5     | 1.5     | 1.5     | 1.5     | 2.6      |
| 2014   | 3.0              | 3.0   | 2.5   | 2.5     | 0.3     | 0.3     | 0.3     | 2.6      |
| 2015 and later                                     | 3.0              | 3.0   | 0.3   | 0.3     | 0.3     | 0.3     | 0.3     | 2.6      |

|               |  |                       |  |
|---------------|--|-----------------------|--|
| Tier 0 Engine |  | Tier 3 Engine         |  |
| Tier 1 Engine |  | Interim Tier 4 Engine |  |
| Tier 2 Engine |  | Tier 4 Engine         |  |

**P – Estoy comprando un vehículo diésel fuera de carretera con un motor de flexibilidad. ¿Cómo determino el nivel de un motor de flexibilidad?**

**R –** Para cumplir con los requisitos de "agregar vehículos", se puede suponer que un vehículo cumple con el nivel del año del motor. Por lo tanto, una flota debería usar el año y los caballos de fuerza del motor para determinar el nivel. Para obtener más información sobre los motores de flexibilidad, consulte las Preguntas frecuentes en inglés sobre el año del modelo disponibles en <http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/faq-model-year.pdf>.

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

**P – Estoy comprando un vehículo sujeto a la Regulación Fuera de Carretera que tiene un motor para carretera. ¿Cómo puedo determinar si puedo agregar este vehículo para carretera a mi flota?**

R – Motores para carretera no están sujetos a los mismos estándares de motor "de niveles" que los motores fuera de carretera. Una flota puede agregar un vehículo (sujeto a la Regulación Fuera de Carretera) que contenga un motor para carretera a su flota, siempre y cuando el vehículo cumpla con todos los requisitos de aplicabilidad de la Regulación Fuera de Carretera.

**P – ¿Cómo determino si puedo agregar un vehículo con combustibles alternos o de gasolina a mi flota?**

R – Una flota puede incluir un vehículo de combustible alternativo o de gasolina de 25 caballos de fuerza o más (o que reemplazó un vehículo diésel de 25 caballos de fuerza o más) en los cálculos promedio de la flota, como se especifica en la sección 2449 (d) (1) (A), siempre y cuando su propietario pueda demostrar lo siguiente:

- 1) El vehículo cumple una función y realiza el trabajo equivalente al de un vehículo diésel y se utiliza para un propósito para el cual se usan predominantemente vehículos diésel;
- 2) El vehículo se usa predominantemente afuera;
- 3) El vehículo no está incluido en los requisitos del nivel de promedio de emisión de la flota para motores de encendido por chispa grande (LSI, por sus siglas en inglés) el título 13, sección 2775.1;
- 4) Su motor está certificado con un estándar de NOx menor o igual que el estándar de NOx de Nivel 1 para los mismos caballos de fuerza y es menor o igual a las emisiones de NOx de un motor diésel del mismo modelo del año y caballos de fuerza; y
- 5) Para un vehículo de gasolina, el propietario debe identificar el vehículo diésel reemplazado por el vehículo de gasolina y mantener registros que documenten la función del vehículo diésel reemplazado y el vehículo de reemplazo propulsado por gasolina, y las fechas de compra y venta de ambos vehículos.

**P – ¿Cómo determino si puedo agregar un vehículo eléctrico a mi flota?**

R – Como los vehículos eléctricos no tienen un nivel, y se les asigna un factor de emisión de cero, una flota puede incluir un vehículo eléctrico de 25 caballos de

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*

fuerza o más en los cálculos promedio de la flota, como se especifica en la sección 2449(d)(1)(B), siempre que su propietario pueda demostrar lo siguiente:

- 1) El vehículo eléctrico realiza el trabajo equivalente al de un vehículo diésel y se utiliza para un propósito para el cual se usan predominantemente vehículos diésel;
- 2) El vehículo eléctrico se usa predominantemente afuera;
- 3) El vehículo eléctrico no está incluido en los requisitos del nivel de promedio de emisión de la flota para motores de encendido por chispa grande (LSI, por sus siglas en inglés).

**P – Si estoy agregando un vehículo de dos motores a mi flota, ¿tienen que cumplir ambos motores los requisitos de "agregar vehículos"?**

R – Sí. Si ambos motores de un vehículo de dos motores están sujetos a la Regulación Fuera de Carretera, entonces ambos motores deben cumplir con los requisitos de "agregar vehículos" si son motores certificados fuera de la carretera. Si el vehículo de dos motores contiene un motor fuera de carretera y un motor en carretera, solo el motor fuera de la carretera debe cumplir con los requisitos de "agregar vehículos". Para obtener más información, consulte las Preguntas frecuentes sobre los dos motores disponibles en inglés en <http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/two-engine-vehicles.pdf>.

**P – Actualmente soy una flota pequeña (2,500 hp o menos), pero me gustaría agregar un vehículo de nivel 2 que cambiaría el tamaño de mi flota a mediana. Los requisitos de "agregar vehículos" prohíbe a las flotas medianas y grandes agregar vehículos de Nivel 2 después del 1 de enero de 2018. ¿Puedo agregar el vehículo aún si cambia el tamaño de mi flota?**

R – Sí. Como su flota se considera una flota pequeña en el momento de la compra o adquisición, los requisitos de "agregar vehículos" para flotas medianas y grandes no se aplicarían a su flota en ese momento. Sin embargo, una vez que su flota crezca, los requisitos de "agregar vehículos" para el tamaño actual de la flota se aplicarán inmediatamente y se le prohibirá a la flota agregar posteriormente otro vehículo de Nivel 2.

*Aunque el propósito de este documento es asistir a flotas con los esfuerzos de cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación de CARB, no es un sustituto para leer la regulación, ni constituye consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas asegurar su cumplimiento con La Regulación para Flotas de Combustible Diésel Fuera de Carretera.*